

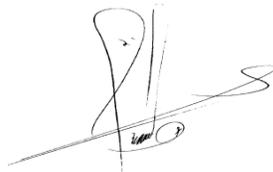
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

A despacho de la señora Juez, informándole que la entidad financiera "**CENTRAL DE INVERSIONES -CISA-**", allegó al infolio memorial, por medio del cual otorga Poder a un Profesional del Derecho, para que represente sus intereses en este litigio.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), septiembre 18 de 2022



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO. 1721.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2017-00140-00.-
DEMANDANTE: "CENTRAL DE INVERSIONES -CISA-"
CODEMANDADOS: HERNANDO MARÍN CANO, MARTHA CECILIA y
GLORIA PATRICIA OSORNO HERNÁNDEZ
(ABSTIENE RECONOCER PERSONERÍA APODERADO)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En observancia al memorial y sus anexos distinguidos glosados en el cuaderno uno digital, por medio del cual, quien dice ser el Apoderado General de "**CENTRAL DE INVERSIONES -CISA-**", doctor **VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ**, confiere "**PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**" al doctor **TULIO ORJUELA PINILLA** para que

la asista dentro de esta ejecución; el Juzgado se **ABSTENDRÁ**, por el momento, de **RECONOCERLE PERSONERÍA** al mencionado Togado, con el fin que personalice los intereses de la citada entidad, toda vez que quien otorga el Mandato no figura como Apoderado General de aquella; luego, así no consta en el Certificado expedido por la "Cámara de Comercio" de Barranquilla, el cual fue aproximado al Poder como prueba de ello; mismo que se encuentra incompleto.

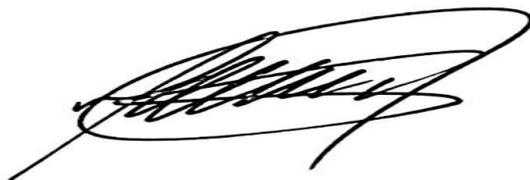
Suficiente lo excogitado, para que el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**.

R E S U E L V A

ABSTENERSE de reconocer personería amplia y suficiente para actuar en este asunto, en representación de la entidad "**CENTRAL DE INVERSIONES -C.I.S.A.-**", al Abogado **TULIO ORJUELA PINILLA**, portador de la cédula de ciudadanía #7'511.589 de Armenia (Quindío), y la tarjeta profesional #95.618 del Cons. Sup., de la Judc., por las razones aducidas en el cuerpo de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL